

### Cálculo de Aplicación de Penalidad

Contratista: LIDER SECURITY S.A.C.

1. Con fecha 16 de febrero de 2015, se suscribe el Contrato N° 013-2015/OSIPTEL, con la empresa, LIDER SECURITY S.A.C. (en adelante, el Contratista), por el monto ascendente a S/.1'670,313.60 (Un Millón Seiscientos Setenta Mil Trescientos Trece con 60/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, cuyo plazo de ejecución de la prestación será de veinticuatro (24) meses, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
2. Con fecha 17 de febrero de 2015, se suscribe la Addenda N° 01 al Contrato N° 013-2015/OSIPTEL, entre el Contratista y el OSIPTEL, mediante la cual se modifica la Cláusula Quinta del Contrato, estableciéndose como fecha de inicio de la prestación del servicio a partir del 07 de junio de 2015 a las 19:00 horas.
3. Mediante Memorando N° 00033-GAF/SSGG/2016 recibido el 02 de febrero de 2016, el Área de Servicios Generales e Infraestructura remite la Factura N° 0001-012341 y el check list de penalidades del servicio comprendido al mes de agosto.
4. En el citado formato el área usuaria indica que el Contratista incurrió en las siguientes penalidades contempladas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° 0011-2014/OSIPTEL y en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 013-2015/OSIPTEL:

N° ORDEN	INFRACCION	PENALIDAD	DETALLE
02	ABANDONO DE PUESTO	Cambio de vigilante sin autorización del Coordinador de Seguridad del OSIPTEL 10% de UIT	El contratista realizó 02 cambios sin autorización del coordinador.
03	No relevar el puesto de vigilancia (se considera esta penalidad después de los 60 minutos en que el puesto de vigilancia no sea cubierto)	10% de UIT, en adición, no se considerara en el pago mensual este puesto no cubierto.	Con fecha 12/08/2015, 13/08/2015, 14/08/2015, el agente Vidal Urtado Luis, faltó a su puesto de trabajo, no siendo cubierto el puesto. Sede Central, turno día sin arma.



04	<b>REEMPLAZO DEL PERSONAL</b>  Por no comunicar por escrito con copia al Área de Contrataciones del OSIPTEL, la justificación y cambios de personal, con 07 días de anticipación. Adjuntando la documentación necesaria que acredite que el personal de reemplazo cuenta con el perfil requerido.	15% de UIT	Mediante Carta N° 0011139.15/LS.GO.VVM, de fecha 20/08/2015, se realizó un cambio de agente en la sede del Callao. Mediante Carta N° 0011156.15/LS.GO.VVM, de fecha 17/08/2015, se realizó un cambio de agente en la sede de Gálvez Barrenechea. Cambios que fueron realizados sin cumplir el plazo de los TDR.
12	Por efectuar una rotación de personal, superior a 10 cambios al año, conforme lo precisado en el numeral 4.2 de los presentes términos de referencia.	5% de UIT	El contratista excedió el número de cambios permitidos.

5. Cálculo de penalidad:

UIT vigente S/3,850.00<sup>1</sup>

02 - Abandono de puesto (10 % UIT) 385 **S/ 385.00**

03 – No relevar el puesto de vigilancia (10% UIT) **S/ 385.00**

Asimismo, no se considerará en el pago mensual el puesto no cubierto.

De acuerdo a la estructura de costo de costo mensual, el monto del puesto correspondiente al turno día sin arma asciende a S/ 3,717.00 (Tres Mil Setecientos Diecisiete y 00/100 Soles).

Cálculo:

Monto de puesto mensual: S/ 3,717.00 / 30 = 123.90 x 3 = **S/ 371.70**

04 – No comunicar por escrito cambios de personal (15% UIT) = **S/ 577.50**

12 - Por rotación de personal (5% UIT) = **S/ 192.50**

**TOTAL DE PENALIDAD S/ 1, 911.70**

6. En tal sentido, el monto de la aplicación de penalidad aplicable a la empresa LIDER SECURITY S.A.C., durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en las Oficinas del OSIPTEL, correspondiente al mes de agosto, asciende a la suma de S/ 1,911.70 (Mil Novecientos Once y 70 /100 Soles).

Área de Contrataciones

Fecha: 05 de febrero de 2016



<sup>1</sup> Según Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 013-2015/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de la falta.